

RESUMEN

1. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) (Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas) son economías pequeñas y vulnerables con una base económica reducida. El PIB per cápita oscila entre unos USD 8.000 en Dominica y cerca de USD 20.000 en Antigua y Barbuda, y Saint Kitts y Nevis. El PIB conjunto de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO ascendió a unos USD 6.600 millones en 2021. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de las importaciones de mercancías y se ven frecuentemente afectados por desastres naturales, especialmente huracanes. Los servicios, en particular el turismo y en menor medida el sector financiero y los servicios públicos, contribuyen de manera importante tanto al PIB como al empleo. La construcción desempeña asimismo un papel importante como contribuyente al PIB. Varios de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen cada vez más de los ingresos de su Programa de Ciudadanía por Inversión, que concede la ciudadanía a cambio de inversiones por encima de determinados umbrales.

2. En general, su reducida base económica, su exposición a los desastres naturales y su gran dependencia de las importaciones hacen que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO sean especialmente vulnerables a las perturbaciones exógenas. A este respecto, se vieron muy afectados por la pandemia de COVID-19, que interrumpió todas las actividades turísticas durante determinados períodos de tiempo y dio lugar a una contracción del PIB real de hasta un 24%. De hecho, tras haber aumentado de forma ininterrumpida entre 2013 y 2019, el PIB real de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se contrajo bruscamente un 17% en promedio en 2020, debido principalmente a la disminución de las llegadas de turistas. Actualmente, las economías de la OECO se hallan en proceso de recuperación, pero el ritmo de reactivación ha variado entre los distintos países, ya que el turismo no ha alcanzado aún los niveles anteriores a la pandemia. Los costos de transporte son elevados en todos los Estados de la OECO y han aumentado desde la pandemia, dado que varias compañías aéreas han reducido sus servicios o han dejado de prestar servicio en las islas. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se enfrentan al aumento de los costos de la energía y tienen problemas con el suministro de electricidad, que en ocasiones se interrumpe. Como resultado de estos factores adversos, el costo de las actividades comerciales es elevado.

3. Durante el período objeto de examen, todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO adoptaron medidas de consolidación fiscal con el objetivo de lograr superávits primarios en las cuentas de sus Gobiernos centrales. Entre las medidas de reforma cabe citar la sustitución de algunos impuestos, el aumento de los tipos y la cobertura de otros, el recorte de los gastos —en particular, de los gastos corrientes~, la racionalización de los precios de los combustibles y la reestructuración de la deuda. Aunque se lograron progresos en el período hasta 2019, hubo que revisar los objetivos debido a la pandemia de COVID-19. Como consecuencia del incremento del gasto resultante de los paquetes de medidas de estímulo relacionadas con la COVID-19 y la contracción económica causada por la caída del turismo, la relación entre deuda y PIB invirtió su tendencia descendente y aumentó en varios puntos porcentuales hasta alcanzar un 85,3% del PIB en 2021, muy por encima del límite máximo de la deuda del 60% del PIB fijado en los programas de consolidación. Si bien todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron un déficit fiscal en 2020 (5,7% del PIB en conjunto) y 2021 (3,5% del PIB), el impacto no fue igual en todos ellos.

4. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen una política monetaria y cambiaria común. Todos ellos son miembros de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU), de la que también forman parte Anguila y Montserrat. El Banco Central del Caribe Oriental (ECCB), con sede en Saint Kitts, es la autoridad monetaria de la ECCU. El ECCB es responsable de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria en toda la OECO, así como de la supervisión del sistema bancario. La política del ECCB tiene como objetivo el mantenimiento de la estabilidad monetaria mediante un régimen de tipo de cambio fijo, que vincula el dólar del Caribe Oriental (XCD) al dólar de los Estados Unidos (USD) a un tipo de XCD 2,70 por USD 1.

5. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO registraron déficits por cuenta corriente en su balanza de pagos durante el período objeto de examen, lo que dio lugar a un déficit agregado de unos USD 1.000 millones en 2021 (alrededor del 16% del PIB), más del doble del nivel de 2019. El déficit del comercio de mercancías es estructural, ya que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de las importaciones de mercancías, mientras que el valor de las exportaciones de mercancías es bajo. En 2021, el déficit global del comercio de mercancías de los

Miembros de la OMC integrantes de la OECO equivalía a alrededor de un tercio de su PIB. En cambio, esas economías han registrado tradicionalmente un superávit en la cuenta de servicios, alimentado por los ingresos procedentes del turismo. Esos excedentes solo han compensado en parte el déficit de la cuenta del comercio de mercancías. Las exportaciones de mercancías de la OECO consisten principalmente en productos alimenticios y animales vivos, maquinaria y equipo de transporte, y combustibles minerales. Las importaciones comprenden una amplia gama de productos, entre ellos combustibles minerales, productos alimenticios y animales vivos, y maquinaria y equipo de transporte. Los principales interlocutores comerciales son los Estados Unidos, otros países de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM) y el Reino Unido. En 2021, la balanza del comercio de servicios registró un superávit de USD 1.200 millones. Los servicios relacionados con los viajes representan la mayor parte del superávit.

6. Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas son Miembros fundadores de la OMC. Granada y Saint Kitts y Nevis pasaron a ser Miembros de la OMC en 1996. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO pertenecen a los siguientes grupos de negociación: países ACP; G-90; economías pequeñas y vulnerables (EPV)-AMNA, G-33, patrocinadores del documento TN/C/W/52 y EPV-normas (Dominica, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas). Como miembros del grupo de economías pequeñas y vulnerables, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han destacado la necesidad de que se tengan en cuenta en las negociaciones las consecuencias para la región de la erosión de las preferencias. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO otorgan al menos el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. No son partes, ni participan en calidad de observadores, en ningún acuerdo plurilateral de la OMC ni han suscrito el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y su ampliación. Durante el período objeto de examen, los miembros de la OECO ratificaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). El grado de aplicación de los compromisos de las tres categorías previstas en el AFC varía de un país a otro. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO siguen teniendo dificultades para presentar notificaciones a la OMC. Los problemas relacionados con la aplicación de los Acuerdos de la OMC y con el cumplimiento de las obligaciones de notificación pueden atribuirse a la falta de capacidad técnica o de recursos humanos y, más recientemente, a los efectos de la pandemia de COVID-19.

7. La OECO se estableció en 1981 en virtud del Tratado de Basseterre. Sus miembros son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas; Anguila y las Islas Vírgenes Británicas son miembros asociados. Durante el período objeto de examen, Martinica pasó a ser miembro asociado en 2015 y Guadalupe en 2019. El proceso de integración de los Estados de la OECO se reforzó con la firma del Tratado de Basseterre Revisado por el que se establece la Unión Económica de la OECO, que entró en vigor el 21 de enero de 2011, pero aún no se ha concluido. Una vez completada, la Unión Económica de la OECO creará un espacio financiero y económico único en cuyo marco las mercancías, los servicios, las personas y el capital circulen libremente, las políticas monetarias y fiscales estén armonizadas y los miembros sigan adoptando un planteamiento común del comercio, la salud, la educación y el medio ambiente, así como del desarrollo sectorial de la agricultura, el turismo y la energía. La Autoridad de la OECO de Jefes de Gobierno es el órgano normativo supremo de la Organización. Hay cinco esferas en las que se ha convenido que la Autoridad tenga poderes exclusivos: el mercado común y la unión aduanera; la política monetaria; la política comercial; la jurisdicción marítima y las fronteras marítimas; y la aviación civil. La Comisión de la OECO, con sede en Santa Lucía, presta servicios de apoyo y coordinación; también supervisa el funcionamiento de la Misión Técnica de la OECO en Ginebra, que fue establecida en 2005 y actúa como representante ante la OMC de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. La OECO cuenta además con tres instituciones: el ECCB, el Tribunal Supremo del Caribe Oriental y la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental.

8. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son miembros fundadores de la CARICOM. En virtud del Tratado de Chaguaramas Revisado se estableció el Mercado Único y Economía de la CARICOM (MUEC), que tiene por objeto la creación de un mercado único y una economía entre los Estados miembros de la CARICOM mediante la supresión de todos los obstáculos a la libre circulación de los factores de producción, incluidas las restricciones fiscales, jurídicas, físicas, técnicas y administrativas. La consolidación del MUEC sigue siendo una labor en curso.

9. La política comercial de cada uno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se formula y aplica a tres niveles: nacional, subregional (OECO) y regional (CARICOM). A nivel de la CARICOM, el Tratado de Chaguaramas Revisado contiene las principales disposiciones institucionales con respecto a las políticas comerciales comunes, como el Arancel Exterior Común (AEC), y establece

directrices relativas a otras políticas que, no obstante, deben incorporarse a las distintas legislaciones nacionales. En general, las políticas comerciales nacionales se elaboran en estrecha consulta con otros países miembros de la OECO y la CARICOM. Esto se traduce a menudo en la adopción de posiciones comunes en materia de política comercial. La aplicación de la política comercial en los miembros de la OECO y entre ellos está sujeta a importantes limitaciones de recursos humanos.

10. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, a través de su participación en la CARICOM, tienen acuerdos bilaterales de comercio con cinco países de América Latina: la República Bolivariana de Venezuela, Colombia, la República Dominicana y Costa Rica, y un acuerdo de cooperación comercial y económica con Cuba. Estos acuerdos no entrañan compromisos para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. También tienen acuerdos bilaterales con la Unión Europea y el Reino Unido. En 2008 se firmó el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y 15 Estados del Caribe pertenecientes al grupo CARIFORUM, en el que participan los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Otorga acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la UE para las exportaciones del CARIFORUM, salvo las armas y municiones. Los Estados del CARIFORUM se comprometieron a reducir gradualmente sus aranceles a lo largo de un período de hasta 25 años, con exclusión de determinados productos sensibles. Un AAE similar con el Reino Unido entró en vigor el 1 de enero de 2021. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO también se benefician de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (CBI) y el Acuerdo Comercial entre el Caribe y el Canadá (CARIBCAN), que conceden preferencias no recíprocas.

11. El régimen de inversión extranjera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO varió en cinco de los seis países antes o durante el período objeto de examen. Antigua y Barbuda derogó su Ley de Incentivos Fiscales con anticipación al plazo acordado en la OMC. Cuatro de los demás Miembros de la OMC integrantes de la OECO modificaron su Ley de Incentivos Fiscales para eliminar los incentivos supeditados a la actividad exportadora (Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis) o ampliar el ámbito de aplicación de los incentivos a los servicios (Santa Lucía). San Vicente y las Granadinas está revisando su Ley.

12. En términos generales, la inversión extranjera recibe trato nacional en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, con la principal excepción de los requisitos para obtener licencia de tenencia de tierras por extranjeros, que están relacionados con las limitaciones en la disponibilidad de tierras con fines comerciales y la necesidad de racionalizar el uso de la tierra y permitir a los nacionales adquirir propiedades, al tiempo que se evita la especulación por extranjeros. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO modificaron su legislación sobre sociedades comerciales internacionales para mantener la información contable en consonancia con las normas internacionales. A partir del 1 de enero de 2022 se derogó el trato fiscal preferencial para las sociedades comerciales internacionales, que ahora están sujetas al tipo impositivo general.

13. Los procedimientos aduaneros de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son semejantes. Para importar mercancías en ellos debe presentarse un documento de declaración aduanera. Todos esos países exigen además que se presente una factura, un conocimiento de embarque o carta de porte aéreo, un certificado de origen de las importaciones procedentes de países de la CARICOM y, en caso necesario, licencia de importación y certificado MSF. Las facturas, las cartas de porte aéreo o los conocimientos de embarque y una hoja de trabajo sobre la clasificación y el valor de las mercancías se pueden descargar electrónicamente. En ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, salvo en Dominica, es obligatorio recurrir a un agente de aduanas. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO actualizaron y modernizaron su legislación aduanera. Todos ellos utilizan en la actualidad el sistema SIDUNEA World para tramitar las declaraciones de aduana y proceder al despacho de las mercancías. Para poder acceder al sistema, los importadores tienen que inscribirse ante las autoridades aduaneras. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han realizado progresos considerables en el período abarcado en lo que respecta a la aplicación de medidas de facilitación del comercio. Las respectivas oficinas de Aduanas tienen en funcionamiento un sistema de gestión de riesgos. Sin embargo, aún no se han establecido ventanillas únicas para las importaciones y actualmente no hay ningún sistema de operadores económicos autorizados. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO utilizan la jerarquía de métodos de valoración establecida en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC; según las autoridades, el valor de transacción se utiliza para valorar en torno al 90% o el 95% de las importaciones; las principales excepciones están relacionadas con las importaciones de vehículos usados, en las que se suele recurrir a la lista de precios.

14. En 2022, los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplicaban listas arancelarias basadas en distintas revisiones de la nomenclatura del SA, por lo que el número de líneas arancelarias varía dependiendo del país. Casi todos los aranceles se aplican sobre una base *ad valorem*, con muy pocas excepciones. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM con excepciones nacionales. El promedio de los tipos de los aranceles NMF aplicados por los Miembros de la OMC integrantes de la OECO en 2022 era del 11,7%, frente al 11% cuando se realizó el examen anterior. El promedio de los tipos varía según los países, lo que refleja en parte los diferentes tipos aplicados en sus listas de excepciones al AEC. Los tipos NMF aplicados por los distintos países oscilan entre el 10,7% en Santa Lucía y el 12,8% en Dominica. En 2022, el promedio de los tipos NMF aplicados por los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO a los productos agropecuarios era del 20,5%, frente al 9,9% en el caso de los productos no agropecuarios. Los promedios de los aranceles NMF nacionales correspondientes a los productos agropecuarios oscilaron entre el 8,6% de Santa Lucía y el 10,6% de Antigua y Barbuda. Las consolidaciones arancelarias de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO difieren según el país; no obstante, los aranceles aplicados a los productos agropecuarios se han consolidado generalmente a un tipo máximo del 100%, con algunas excepciones que suelen ser consolidaciones a tipos superiores al 100%. En el caso de los productos no agropecuarios, la mayoría de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consolidado la mayor parte de las líneas arancelarias a un tipo máximo del 50%, salvo Saint Kitts y Nevis que los ha consolidado al 70%. El alcance de las consolidaciones también varía de un país a otro: mientras que Granada ha consolidado todas sus líneas arancelarias, los demás Miembros de la OMC integrantes de la OECO han consolidado entre el 91,5% (Dominica) y el 99,7% (San Vicente y las Granadinas) del total.

15. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO conceden acceso en régimen de franquicia arancelaria a las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM, siempre que cumplan los criterios de esa Comunidad en lo relativo a las normas de origen, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 164 del Tratado de Chaguaramas Revisado, introducido en 2006. El artículo 164 faculta a los Estados menos adelantados, entre los que se incluyen todos los miembros de la OMC integrantes de la OECO, a suspender el trato de origen de la CARICOM a las importaciones que sean acreedoras a él, por razones de que se producen en uno o más países en desarrollo. Esto implica adoptar tipos distintos del AEC para esos productos. La tercera edición del régimen previsto en el artículo 164, que comenzó en enero de 2020, abarca 14 grupos de productos de 39 líneas arancelarias, principalmente harina de trigo o de morcajo (tranquillón); aguas y bebidas gaseadas; malta; cerveza; "stout"; piensos preparados completos para animales; oxígeno y dióxido de carbono; acetileno; velas de parafina; calentadores de agua solares; pinturas y barnices; muebles; curry en polvo; y pastas alimenticias. En el marco de ese régimen, se aplica un arancel NMF del 100% a la mayoría de los productos incluidos en la lista durante diez años y durante cinco años en el caso del curry en polvo y las pastas alimenticias; las importaciones procedentes de países más desarrollados de la CARICOM están sujetas a un tipo arancelario del 70%. Algunos Miembros de la OMC integrantes de la OECO aplican el régimen desde 2020, por ejemplo Santa Lucía, pero con algunas excepciones. Otros solo han aplicado parcialmente el régimen; Dominica y Saint Kitts y Nevis han retrasado su aplicación. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO otorgan acceso preferencial a sus mercados a la mayor parte de los productos de la Unión Europea y el Reino Unido en el marco de los respectivos acuerdos de asociación económica.

16. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO dependen en gran medida de los impuestos indirectos como fuente de ingresos fiscales. Dada la pequeña escala de la producción nacional, esos impuestos recaen sobre todo en las importaciones. Cinco países (Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas) aplican una carga por servicios aduaneros, que oscila entre un 3% y un 6% y se aplica a todas las importaciones, incluidas las procedentes de los demás países de la CARICOM. Algunas mercancías están exentas en todos los países de la carga por servicios aduaneros. Antigua y Barbuda aplica una carga por servicios aduaneros del 10% a todas las importaciones y a los bienes de producción nacional. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, con excepción de Antigua y Barbuda, aplican un impuesto sobre el valor añadido (IVA) a los bienes y servicios, a un tipo que varía según los países: en Santa Lucía es del 12,5%; en Dominica, del 15%; en Granada y San Vicente y las Granadinas, del 16%; y en Saint Kitts y Nevis, del 17%. Antigua y Barbuda aplica un impuesto sobre las ventas de bienes y servicios del 15%. En todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, algunos bienes y servicios están exentos del IVA o sujetos a un tipo inferior al general.

17. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO mantienen prohibiciones a la importación y prescripciones en materia de licencias. Las prohibiciones se deben a preocupaciones

por la salud y la seguridad. Las licencias para importar ciertos productos se exigen por los mismos motivos, aunque algunas se requieren por razones económicas, como la protección de las industrias incipientes o por motivos de balanza de pagos. Los regímenes de licencias de importación pueden relacionarse también con la integración regional (por ejemplo, los productos abarcados por el artículo 164 del Tratado revisado de la CARICOM), de forma que algunos productos están sometidos a un régimen de licencias solo cuando son importados de fuera de la región de la CARICOM o, en determinados casos, de fuera de la subregión de la OECO. La mayoría de las licencias, excepto las exigidas por motivos de salud y seguridad, se otorgan automáticamente. También se exigen licencias no automáticas para algunos productos agropecuarios y de la agroindustria.

18. Durante el período objeto de examen, no se produjeron cambios en las leyes antidumping y en materia de derechos compensatorios de ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, leyes que en su mayor parte son anteriores a la independencia de esos países. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tiene un organismo dedicado a iniciar y llevar a cabo investigaciones, por lo que no han adoptado medidas antidumping o compensatorias durante el período objeto de examen. Ninguno de ellos dispone de legislación nacional en materia de salvaguardias.

19. Antigua y Barbuda, Granada, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas disponen de legislación que prevé la explotación de zonas francas. No obstante, en el caso de Granada y de San Vicente y las Granadinas esas zonas no se han puesto en funcionamiento. Las empresas que operen en zonas francas están exentas de derechos de aduana y de otros impuestos sobre las importaciones de las mercancías utilizadas para construir y explotar empresas dentro de la zona. Estas empresas se benefician también de ventajas fiscales durante un cierto período, que depende del tamaño de la inversión y del número de empleados. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no disponen de programas nacionales de créditos, seguros o garantías para la exportación.

20. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO tienen su propia oficina de normas. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía han adoptado nuevas leyes en materia de normalización. Antigua y Barbuda y Granada también han promulgado leyes de metrología. Los organismos nacionales de normalización de la OECO son similares en cuanto a su estructura, su mandato y los procedimientos exigidos para la adopción de reglamentos técnicos, que se elaboran de la misma forma que las normas. Los países de la OECO suelen apoyar la adopción o la adaptación de normas internacionales o regionales como base para sus reglamentos técnicos, que se notifican a la OMC antes de su aplicación y se concede un plazo de 60 días para la formulación de observaciones. Finalmente, el Ministerio competente publica el reglamento técnico o la norma en el Boletín Oficial. Los organismos de normalización respectivos suelen examinar y actualizar las normas y los reglamentos técnicos cada cinco años. Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía también realizan labores de certificación. Durante el período objeto de examen, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis y Santa Lucía presentaron notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. No se han planteado preocupaciones en la OMC en relación con las medidas adoptadas o las notificaciones presentadas por cualquiera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

21. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO no presentaron notificaciones al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OMC durante el período examinado. No mantienen un inventario de las MSF. La identificación y notificación de las MSF existentes parece ser un problema que requiere asistencia técnica y no se han producido avances a ese respecto desde el examen anterior. Las importaciones de animales y plantas y sus productos están sujetas a inspección documental y el muestreo de los productos puede llevarse a cabo en la frontera. No se han planteado preocupaciones en la OMC en relación con las MSF adoptadas por cualquiera de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO.

22. Ninguno de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC. Durante el período objeto de examen, Antigua y Barbuda, Granada, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía han aprobado nuevas leyes y reglamentos de contratación pública. Por lo general, las leyes de contratación pública respectivas establecen los principios que regulan la selección de ofertas, los plazos habituales en los procesos de contratación pública, la publicación y otros requisitos de transparencia, los procedimientos de apelación y examen y las sanciones. Las leyes y los reglamentos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO suelen prever la celebración de licitaciones públicas y selectivas. Generalmente, la licitación está descentralizada cuando se trata de adquisiciones que no superan unos umbrales determinados y

está centralizada en el Ministerio de Finanzas si las licitaciones superan esos umbrales. Para asignar las licitaciones, se suele elegir la oferta de menor precio. Aparte de en Dominica, donde se concede un margen del 20% a los proveedores nacionales, no se otorga ninguna preferencia a los proveedores locales o a los de la CARICOM.

23. Durante el período examinado, algunos de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO introdujeron modificaciones en sus legislaciones en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI). Antigua y Barbuda promulgó una nueva Ley de Patentes en 2018 y sus reglamentos de aplicación. San Vicente y las Granadinas aprobó una nueva Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales. La legislación relativa a las indicaciones geográficas promulgada previamente por Saint Kitts y Nevis entró también en vigor durante el período objeto de examen. En 2018 comenzó a aplicarse la reglamentación sobre el derecho de autor. Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO cuentan con leyes similares sobre derecho de autor y patentes. Todas están en vigor, salvo la Ley de Patentes de Santa Lucía, que está a la espera de los reglamentos de aplicación. No existe legislación específica sobre protección de la información no divulgada en ningún Miembro de la OMC integrante de la OECO. Todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han notificado a la OMC su legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

24. La contribución del sector agropecuario al PIB ha ido disminuyendo a lo largo de los años en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. El sector se enfrenta a dificultades, ya que los Miembros de la OMC integrantes de la OECO son pequeñas economías insulares, en las que las tierras y los recursos hídricos son escasos. La competitividad también se ve afectada por el hecho de que la agricultura esté dominada por pequeñas explotaciones, lo que hace más difícil conseguir economías de escala. El sector es vulnerable frente a perturbaciones exógenas, como los desastres naturales y las fluctuaciones de los mercados mundiales.

25. Todas las economías de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO están orientadas a los servicios. En 2021, los servicios contribuyeron a alrededor del 65% del PIB y a más de las tres cuartas partes del valor añadido bruto (VAB). Los Miembros de la OMC integrantes de la OECO han asumido compromisos en el marco del AGCS con respecto a: entre 4 y 6 de los 12 principales sectores de servicios, y entre 8 y 32 de los 160 subsectores. Todos ellos han consignado compromisos respecto de los servicios financieros; los servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes; y los servicios de esparcimiento y deportivos.

26. El ECCB supervisa y regula las actividades bancarias territoriales (nacionales) en la ECCU, incluidos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. En toda la OECO, el sector bancario nacional está abierto a la inversión extranjera. No se imponen restricciones ni limitaciones a la inversión extranjera y los bancos de propiedad extranjera pueden establecer filiales o sucursales en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, como de hecho hacen. Aunque tienen el mismo organismo de reglamentación y las mismas leyes bancarias, las licencias bancarias se limitan al país en el que fueron otorgadas. No existe un mercado bancario unificado a nivel de la OECO. Los bancos, tanto los constituidos en el país como las sucursales de instituciones financieras extranjeras, deben tener un centro de actividad en el Estado miembro de la OECO donde están autorizados. No se aplican prescripciones en materia de residencia o ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos. No hay controles cambiarios en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Las cooperativas de crédito desempeñan una función cada vez más importante en el sector financiero nacional de los miembros de la OECO, especialmente desde que algunos bancos comerciales dejaron de operar en la región durante el período objeto de examen.

27. Los bancos extraterritoriales solo pueden realizar operaciones bancarias en divisas y, por lo general, no están autorizados a hacerlo con ciudadanos del país en el que están registrados. Las sociedades extraterritoriales se benefician de diversas exenciones fiscales. Los titulares de licencias deben tener presencia física, así como un agente autorizado que resida en el país. En los últimos años se han recortado algunas ventajas. En 2022 había 39 bancos internacionales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. De ellos, 17 estaban constituidos en Dominica. El sector internacional de servicios financieros se rige por las leyes de servicios bancarios extraterritoriales de los respectivos países y es principalmente responsabilidad de los organismos nacionales de reglamentación.

28. El sector de los seguros también se divide en actividades territoriales y actividades extraterritoriales en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. No existen restricciones a la inversión extranjera en ninguno de los países de la OECO en lo que respecta a los seguros

territoriales; la mayoría de las compañías de seguros de la región son de propiedad extranjera. Las compañías de seguros extranjeras (matrices o filiales) pueden establecerse como sucursales o como filiales constituidas en el país. No se aplican prescripciones en materia de ciudadanía a los gerentes o directores de los bancos. Tampoco existen restricciones legales que impidan a las sociedades ubicadas en el extranjero ofrecer cobertura de seguros a los nacionales. Los requisitos de capital varían en función del origen de la compañía de seguros y son superiores en el caso de las compañías extranjeras. Al igual que ocurre con la banca, la legislación sobre seguros es relativamente uniforme en todos los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. Los servicios de seguros extraterritoriales están regulados por leyes específicas de cada país. Estas leyes prescriben las condiciones para el funcionamiento de las compañías de seguros extraterritoriales, que solo pueden gestionar los riesgos y primas originados fuera de la jurisdicción en la que están establecidas. Otros requisitos exigidos son la constitución de las compañías en el país, la no residencia de los accionistas y un capital desembolsado mínimo.

29. La Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) actúa como órgano asesor a nivel subregional y coordina las políticas sectoriales y armoniza las normas y prácticas entre los cinco Estados contratantes, que son Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas. La ECTEL también promueve la liberalización del mercado y la competencia. Las respectivas Comisiones Nacionales de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC) son las autoridades nacionales de los Estados contratantes de la ECTEL. Durante el período objeto de examen, las telecomunicaciones en los Miembros de la OMC integrantes de la OECO se han orientado cada vez más a los segmentos de telefonía móvil y banda ancha del mercado. No hay restricciones a la participación de capital extranjero en los servicios de telecomunicaciones de los Miembros de la OMC integrantes de la OECO, aunque pueden aplicarse requisitos de capital específicos. Las licencias las otorgan los organismos nacionales de reglamentación, que también deben aprobar los acuerdos de interconexión. En el caso de las redes explotadas en el área de la ECTEL, esta última fija las tarifas de interconexión máximas.

30. Los seis Miembros de la OMC integrantes de la OECO son signatarios del Acuerdo Multilateral sobre Servicios Aéreos de la CARICOM (CARICOM MASA), que entró en vigor el 17 de agosto de 2020 con el fin de establecer un mercado único de transporte aéreo dentro de la CARICOM. En sus acuerdos bilaterales, los países de la OECO pueden designar a cualquier compañía aérea basada en la CARICOM como compañía aérea nacional al aplicar los acuerdos. La conectividad intrarregional sigue siendo deficiente, e incluso se ha deteriorado como consecuencia de la práctica desaparición de la compañía aérea regional LIAT, que se sumó a los efectos negativos de la pandemia. La Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA) es el organismo de reglamentación sectorial de la aviación civil en la OECO y se encarga de supervisar las cuestiones de seguridad de la aviación y certificar la aeronavegabilidad de los operadores y los equipos. Los principales aeropuertos de la OECO son propiedad de los respectivos Gobiernos y su administración y explotación es competencia de entidades públicas.

31. La política de transporte marítimo se sigue formulando y aplicando en el plano nacional. En general, para enarbolar pabellón nacional los buques registrados deben ser sustancialmente propiedad de nacionales (personas físicas o jurídicas) de los Estados miembros de la OECO o de la CARICOM. El Ministro de Transporte Marítimo debe autorizar el registro de buques por entidades no constituidas en el país; la empresa debe estar establecida y tener su principal centro de actividad en un territorio de la OECO o de la CARICOM, y contar con una participación mayoritaria de ciudadanos de la OECO o de la CARICOM en su capital. Dominica ha flexibilizado este régimen y permite que buques de empresas extranjeras enarboleden el pabellón dominicano. En Saint Kitts y Nevis y en Dominica no hay restricciones a los servicios de cabotaje, que no están autorizados en Antigua y Barbuda, Granada, y San Vicente y las Granadinas; en Santa Lucía se requiere un permiso especial. Los puertos comerciales de la subregión son propiedad de los respectivos Gobiernos.

32. El turismo es la principal fuente de divisas para los Miembros de la OMC integrantes de la OECO. El sector registró un aumento del 17% en las llegadas totales de visitantes entre 2015 y 2019. La pandemia de COVID-19 hizo que las llegadas de turistas se desplomaran debido a los confinamientos y la interrupción del transporte aéreo. El número de llegadas de turistas se redujo aún más en 2021. Los Estados Unidos y el Reino Unido son los principales mercados para las exportaciones de servicios de turismo. La política turística se formula a nivel de cada país de la OECO; las autoridades o juntas nacionales de turismo se encargan de las actividades de comercialización y promoción. Las licencias para gestionar hoteles y pensiones son otorgadas por el organismo de reglamentación sectorial o el Ministro de Finanzas o Turismo. Todos los Miembros de

la OMC integrantes de la OECO ofrecen incentivos fiscales para el desarrollo de hoteles, como exenciones de derechos de aduana y de otros impuestos a la importación o exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades. El período máximo para las exenciones del impuesto sobre la renta de las sociedades varía entre 10 y 25 años, según el país de que se trate, y por lo general se ofrecen beneficios fiscales más amplios para proyectos más importantes.